



Ciudad de México a 13 de noviembre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**I. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona una fracción a los artículos 71 y 73 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y la solución que se propone**

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024–2030 establece como eje central la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la atención a las causas estructurales de la violencia.

En este tenor, el Eje 4 plantea que la seguridad pública debe entenderse como una responsabilidad compartida entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México. Su objetivo central es garantizar una coordinación plena y permanente entre las instituciones que integran el Gabinete de Seguridad (SEDENA, SEMAR, Guardia Nacional, FGR, SEDENA y SSPC), así como con las autoridades estatales y municipales.

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



Esta coordinación busca consolidarse mediante la revisión constante de la incidencia delictiva, el intercambio de información de inteligencia, la definición conjunta de estrategias y objetivos, y el desarrollo de operaciones e investigaciones especiales en los distintos territorios del país.

El marco legal de la estrategia permite establecer instancias temporales o permanentes de coordinación entre estados, municipios y demarcaciones territoriales, formalizadas mediante acuerdos o convenios de colaboración. Dichas instancias podrán solicitar el apoyo de la Federación para realizar acciones de prevención, investigación, persecución del delito, proximidad social y operativos conjuntos.

Entre los mecanismos más relevantes se encuentran las Mesas Interinstitucionales de trabajo, que reunirán a las autoridades de seguridad, justicia e investigación para resolver casos complejos, facilitar el intercambio de información y mejorar la operatividad. Estas mesas fomentarán la colaboración integral y evitarán la duplicidad de esfuerzos en delitos prioritarios como la trata de personas, el robo de hidrocarburos o la tala ilegal.

Asimismo, se prevé la creación de figuras de coordinación regional o estatal para dar seguimiento a la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en todo el territorio nacional.

En conjunto, se busca consolidar una gobernanza cooperativa en materia de seguridad, basada en la comunicación, la corresponsabilidad y la acción conjunta de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de fortalecer la eficacia operativa, la investigación del delito y la construcción de la paz en el país.

Por otra parte, en la Ciudad de México, el trabajo conjunto y coordinado ha sido fundamental para avanzar en la mejora de las condiciones de seguridad, muestra de ello es la participación de las y los 16 alcaldes en cada sesión del Gabinete de Seguridad para el seguimiento al trabajo de los sectores policiales.

La Coordinación Interinstitucional busca fortalecer la cooperación entre los tres órdenes de gobierno y las instituciones de seguridad, procuración de justicia y defensa, para garantizar una atención integral de la violencia y el delito.

En octubre de 2024 se instaló el Gabinete para la Construcción de la Paz, Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, con la participación de SEDENA, SEMAR, Guardia Nacional, Fiscalía General de Justicia y las alcaldías. Este órgano sesiona diariamente para analizar la incidencia delictiva y definir estrategias conjuntas.

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



Asimismo, se implementaron evaluaciones a los 72 sectores policiales para mejorar la operatividad, acercar la policía a la ciudadanía y reducir la incidencia delictiva.

En materia regional, se instaló el Gabinete Metropolitano de Control y Protección de Vehículos, en coordinación con el Estado de México, Puebla e Hidalgo, logrando importantes resultados en la Operación Fortaleza, que aseguró más de 280 toneladas de autopartes robadas.

La coordinación también abarca la Estrategia de Búsqueda y Localización de Personas 2025–2030, que integra un Protocolo de Búsqueda Inmediata y un Centro Integral de Apoyo y Resguardo Temporal, fortaleciendo la atención a personas desaparecidas.

De igual forma, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la capital mantiene una colaboración permanente con el Gobierno de México en operativos conjuntos con SEDENA, SEMAR y Guardia Nacional, logrando 309 detenciones y combatiendo delitos como la tala clandestina mediante más de 120 recorridos y 151 filtros carreteros.

A través de los Territorios de Paz, se promueven la cultura de la paz y la convivencia mediante ferias de seguridad, jornadas de vinculación y acciones en escuelas, beneficiando a más de 277 mil personas. También se impulsa el Programa Escuela Segura Libre de Drogas y Violencia, con más de 24 mil acciones de vigilancia y más de 2 mil pláticas preventivas.

En su conjunto, esta estrategia consolida una gobernanza cooperativa y regional en materia de seguridad, sustentada en la coordinación, la inteligencia y la acción conjunta para fortalecer la paz y la justicia en la Ciudad de México.

De esta manera, se mantiene una comunicación fluida con las instituciones de los tres órdenes de gobierno que permiten el diseño de acciones y operativos que han arrojado resultados positivos en el combate al delito.

En este marco, las alcaldías deben ser concebidas no solo como unidades administrativas encargadas de los servicios urbanos, sino como actores fundamentales en la prevención social del delito, capaces de generar entornos seguros y de impulsar la participación comunitaria. Sin embargo, para cumplir cabalmente con ese papel, resulta imprescindible dotarlas de una estructura formal y permanente que asuma la responsabilidad de planear, ejecutar y evaluar acciones en materia de seguridad ciudadana.

En la actualidad, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México no contempla dentro de su estructura administrativa un área especializada en seguridad

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



ciudadana, situación que limita la capacidad de las alcaldías para involucrarse de manera directa y eficaz en las políticas públicas de prevención del delito, atención a la violencia y fortalecimiento del tejido social. Esta ausencia resulta especialmente relevante si se considera que las alcaldías son los gobiernos de primer contacto con la población, y por tanto, las instancias más cercanas a las problemáticas cotidianas que afectan la tranquilidad y la convivencia en los territorios.

La creación de un área específica en esta materia permitiría profundizar la territorialización de la política de seguridad pública y fortalecer la coordinación interinstitucional con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia y otras dependencias.

A través de esta coordinación, las alcaldías podrían desarrollar diagnósticos precisos sobre las condiciones de inseguridad en cada colonia o barrio, implementar estrategias de prevención focalizadas y generar mecanismos de atención temprana ante situaciones de riesgo.

Además, el establecimiento de un área de seguridad ciudadana contribuiría a reconstruir la confianza entre la comunidad y las autoridades locales. La ciudadanía demanda no solo presencia policial, sino también acompañamiento institucional en la resolución de conflictos vecinales, en la gestión de espacios públicos y en la creación de redes de apoyo comunitario. Las acciones de proximidad, mediación y participación vecinal, si son conducidas desde un área especializada, pueden convertirse en instrumentos eficaces para disminuir la percepción de inseguridad y fortalecer la cohesión social.

Otro beneficio significativo radica en la optimización de recursos. Actualmente, los programas de seguridad, cultura de paz y bienestar comunitario se dispersan entre distintas áreas de gobierno, sin un marco organizativo claro a nivel local. Un área de seguridad ciudadana permitiría integrar y racionalizar estos esfuerzos, evitando duplicidades y generando políticas de prevención más coherentes y sostenibles. Asimismo, facilitaría el acceso de las alcaldías a fondos y apoyos específicos destinados a la seguridad pública, tanto del gobierno capitalino como federal.

En términos más amplios, incorporar esta estructura representa una apuesta por el fortalecimiento institucional de las alcaldías. Un gobierno local con capacidad técnica y operativa en materia de seguridad no solo amplía su margen de acción, sino que también mejora su capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas. Al asumir un papel activo en la prevención de la violencia, las alcaldías dejan de ser simples receptoras de problemáticas y se convierten en agentes estratégicos de transformación social y pacificación territorial.



En tal virtud, la creación de un área de seguridad ciudadana en las alcaldías de la Ciudad de México es una necesidad impostergable. No se trata únicamente de una adecuación administrativa, sino de una medida orientada a consolidar un modelo integral y descentralizado de seguridad pública, basado en la proximidad, la prevención y la corresponsabilidad. Las alcaldías, por su cercanía con la gente, están llamadas a desempeñar un papel central en la construcción de comunidades seguras, pacíficas y solidarias. Dotarlas de esta facultad es, en consecuencia, fortalecer la gobernanza local y avanzar hacia una ciudad más justa, ordenada y segura para todas y todos.

### **III. Objetivo de la propuesta y argumentos que la sustentan**

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece la estructura básica y las atribuciones de los gobiernos de las demarcaciones territoriales; sin embargo, actualmente no contempla un área específica encargada de la seguridad ciudadana. Esta ausencia institucional limita la capacidad de las alcaldías para participar de manera directa, coordinada y eficaz en las políticas públicas orientadas a la prevención del delito, la atención a las causas de la violencia y el fortalecimiento del tejido social.

La presente iniciativa propone incorporar un área de seguridad ciudadana dentro de la estructura orgánica de las alcaldías, con el propósito de fortalecer su capacidad de respuesta ante las problemáticas de seguridad que se manifiestan en el ámbito local. Esta medida permitirá que las demarcaciones asuman un papel activo en la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024–2030, la cual impulsa la coordinación interinstitucional, la proximidad social y la prevención como ejes fundamentales para alcanzar la paz y la convivencia.

Asimismo, la iniciativa establece los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas titulares del área de seguridad ciudadana, a fin de garantizar la idoneidad, profesionalismo e integridad de quienes desempeñen esta función. Dichos requisitos son:

- Tener título o contar con cédula profesional para el ejercicio de la profesión en las áreas de Seguridad, Derecho, o ciencias afines a la seguridad ciudadana;
- Contar con una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con la seguridad ciudadana;
- Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como el Curso Básico de Formación Policial; y

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



- No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Estos criterios no solo fortalecen el profesionalismo en el servicio público, sino que aseguran que las personas al frente de esta área cuenten con los conocimientos técnicos, la experiencia institucional y la solvencia ética necesarias para ejercer con responsabilidad y eficacia.

La creación de esta estructura institucional generará múltiples beneficios. En primer término, permitirá territorializar la política de seguridad pública, dotando a las alcaldías de herramientas para elaborar diagnósticos locales, implementar estrategias de prevención focalizadas y colaborar estrechamente con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. De esta manera, la respuesta a las problemáticas de inseguridad será más eficiente, oportuna y adaptada a las realidades de cada comunidad.

En segundo lugar, la medida impulsará la reconstrucción del tejido social mediante la creación de programas de prevención, mediación comunitaria, rescate de espacios públicos y fortalecimiento de redes vecinales. Las alcaldías, como gobiernos de primer contacto, están en una posición estratégica para fomentar la participación ciudadana y la corresponsabilidad social en la construcción de entornos seguros.

De igual forma, la profesionalización del personal a cargo de la seguridad en las demarcaciones contribuirá a mejorar la confianza ciudadana, al garantizar que quienes ocupen estos cargos cumplan con altos estándares de integridad, formación y desempeño. Ello fortalecerá la legitimidad institucional y promoverá una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el ámbito local.

Finalmente, esta medida representa un avance significativo en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las alcaldías. Al dotarlas de una estructura formal y especializada, se promueve la descentralización efectiva de la seguridad pública y se consolida un modelo de gobernanza territorial donde los distintos niveles de gobierno actúan de manera coordinada, complementaria y corresponsable.

En suma, la incorporación de un área de seguridad ciudadana en las alcaldías de la Ciudad de México, junto con la definición de perfiles profesionales y mecanismos de control de confianza para su titular, constituye una medida legislativa de alto impacto social e institucional. Esta propuesta busca consolidar un modelo de seguridad ciudadana basado en la prevención, la proximidad y la profesionalización, en beneficio directo de la población y con el objetivo de avanzar hacia una Ciudad de México más segura, justa y en paz.



#### **IV. Fundamento legal y sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La Constitución Política de los Estados Unidos señala:

*Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

...

...

...

...

...

...

...

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Por su parte, la Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que:

*Artículo 12. Corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales y las alcaldías de la Ciudad de México:*

- I. Asistir a las mesas de paz de sus entidades federativas cuando se les convoque;*
- II. Establecer reuniones periódicas de seguridad pública;*
- III. En caso de contar con policía, desarrollar y profesionalizar a la policía de su municipio, conforme a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal fin;*

# YURIRÍ AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



*IV. En caso de no contar con policía, coordinarse con el Poder Ejecutivo de su entidad federativa para garantizar el derecho a la seguridad para sus habitantes e impulsar las acciones necesarias para la creación de su propia institución policial, y V. Impulsar la justicia cívica para la atención a las faltas administrativas conforme a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal fin.*

*Artículo 34. En la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal estarán representados los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Sus personas titulares podrán participar mediante los mecanismos que para tal propósito se establezcan.*

*Para efectos de su organización y funcionamiento, el pleno de esta Conferencia Nacional estará integrado por dos personas titulares de presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, por cada una de las entidades federativas, quienes serán designadas por los consejos locales correspondientes.*

...

En este orden de ideas, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

## ARTÍCULO 41 DISPOSICIONES GENERALES

*1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.*

*2. a 11. ...*

*12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*

*I. a VI. ...*

*VII . Seguridad ciudadana;*

*VIII. a XV. ...*

## ARTÍCULO 53 ALCALDÍAS

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



A. ...

B. *De las personas titulares de las alcaldías*

1. y 2. ...

3. *Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:*

a) y b) ...

c) *En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:*

I. a III. ...

*Seguridad ciudadana y protección civil*

IV. *Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;*

V. *En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;*

VI. *Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de México siempre atenderá las solicitudes de las alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;*

VII. *Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;*

VIII. *Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

IX. *Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;*

X. *Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiadada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

XI. *Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;*

XII. *Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y*

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



*XIII . Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley.*

Por último, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala lo siguiente:

*Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:*

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;*
- II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;*
- III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;*
- IV. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;*
- V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;*
- VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- VIII. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;*
- IX. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y*
- X. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley; y*
- XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones. ...*

*Artículo 180. Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los*



*términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.*

*Así mismo, las Alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policíacos en su ámbito territorial, según mandato de la Constitución Local, señalado en el artículo 42, apartado C, numeral 3.*

## V. Ordenamiento a modificar

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona una fracción a los artículos 71 y 73 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:**

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 71. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Juventud; y</p> <p>XV. Educación Física y Deporte.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo 71. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Juventud;</p> <p>XV. Educación Física y Deporte; y</p> <p>XVI. Seguridad Ciudadana.</p> <p>...</p>

# YURIRI AYALA

DIPUTADA DE GUSTAVO A. MADERO



...	...
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. a VI. ... Sin correlativo	I. a VI. ... VII. El titular de la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana:  a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Seguridad, Derecho, o ciencias en las áreas afines a la seguridad ciudadana; o  b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con la seguridad ciudadana;  c) Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como el Curso Básico de Formación Policial; y  d) No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

## VI. Denominación del proyecto de ley o decreto y texto de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

## DECRETO

Artículo 71. ...



...

...

...

...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I. a XIII. ...

XIV. Juventud;

XV. Educación Física y Deporte; y

XVI. Seguridad Ciudadana.

...

...

...

Artículo 73. ...

I. a VI. ...

VII. El titular de la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana:

a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Seguridad, Derecho, o ciencias en las áreas afines a la seguridad ciudadana; o

b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con la seguridad ciudadana;

c) Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como el Curso Básico de Formación Policial; y

d) No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

## TRANSITORIOS



**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

**ATENTAMENTE**

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA**